



BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00020-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE GUEVARA

DEMANDADA: DARLING MARIA VILORIA COLLANTE

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma y oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE GUEVARA contra la señora DARLING MARIA VILORIA COLLANTE.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase Al Dr. CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA como apoderado judicial del señor WILMER JOSE VALENCIA LADRON DE GUEVARA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla
Estado No. 030
Fecha: Febrero 21 de 2023
Notifico auto anterior de fecha
Febrero 20 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983b6306d8fe550011d50e960030545929c9076369df2d0ed0896ec56303b76a**

Documento generado en 20/02/2023 02:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>